



RESOLUCIÓN Rectoral N° 1857-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, de fecha 06 de setiembre de 2018, se AUTORIZÓ a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en el Concurso Público 2018-II convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 2824-2018-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1.1. DOCENTE CONTRATADO:

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrá proponerse a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad.
- ✓ En ambos casos, se deberá respetar los siguientes requisitos:
 - La experiencia profesional de 5 años para la propuesta de los profesionales como docentes.
 - Estar colegiado y habilitado, debiendo adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2. JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3. EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 3409-2018-UNHEVAL, de fecha 21 de setiembre de 2018, se AMPLIA los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL; consecuentemente, de manera excepcional y bajo responsabilidad del Director de Departamento Académico y del Consejo de Facultad, autorizar a las facultades de la UNHEVAL que cuentan Secciones Descentralizadas, de proponer, a través de su Consejo de Facultad, el CONTRATO DIRECTO para las Secciones Descentralizadas de los profesionales que cumplan los siguientes requisitos: por lo expuesto en los considerandos precedentes;

- Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponerse a los profesionales que ostenten solo el Título Profesional y tres años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter excepcional.
- En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación, en caso de corresponder;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1161-2018-UNHEVAL/AL, entre otros, indica que por las recargadas labores no se emitió opinión para la contratación de los profesionales propuestos; excepto del administrado Hérmenes Tomás Garay Espinoza y Paul Palacin Guerra de quienes si se cumplió con emitir la opinión respectiva. Que de acuerdo a la revisión de sus files para el primer semestre se tiene que los docentes Tomas Manuel Flores Leiva, propuesto para la sección descentralizada de Panao; los docentes Rodrigo Ponce Escobal, Pedro Muñoz Malpartida, propuestos para la sección de Monzón; los docentes Gil Josfe Aguirre Gomez, Palomino Capillo Tinta, Ritter Neliño Lopez Jara propuestos para la sección descentralizada de Huacrachuco; los docentes Víctor Castro y Céspedes, Enma Trigos de Cabanilla, Romer Díaz León y Nancy Noema Rojas Leandro, propuestos para la sección descentralizada de Chavinillo; todos ellos han dictado cátedra antes de la dación de la nueva Ley Universitaria, por lo que no requiere contar con el grado de Maestro por ahora para ejercer labor docente universitaria; asimismo, respecto a los docentes Raphael Jesús Rojas Sedano, César Hugo Huaripata Zarate, Zelmira Llaría Encarnación Baltazar, Robert Daniel Calvo Villanueva y Dilila Illatopa Espinoza, propuestos para la sección Panao; los docentes Rosela Puchuc Solano, Roberto Carlos Sobrado Gomez y Yosvel Alvarado Villanueva propuestos para la

///...



sección de Monzón; los docentes Charles Josafat Campos Huayanay, Graciano López Nuñez; Beancio Pantoja Medina, Neil Edwin Viera Ramírez y Orlando Mosquera Flores propuestos para la sección descentralizada de Hucrachuco; los docentes Fernando Hugo Salas Huamani no tienen el grado de magister, ni enseñaron como docentes universitarios antes de la dación de la nueva Ley Universitaria N° 30220, por lo que se considera que su contratación es en forma excepcional y que la Facultad ha agotado las posibilidades de contratar a un docente que cumpla los requisitos obligatorios exigidos en forma general en aquellos que no cumplan las disposiciones emitidas por el Consejo Universitario en forma excepcional para el segundo semestre II y respecto a la habilitación vigente se entiende que el Director de la Escuela ha verificado que todos los docentes propuestos cumplen con este requisito. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas"; concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir la Resolución de Contrato con cargo a dar a cuenta a Consejo Universitario, se deberá proceder a emitir la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10777-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° APROBAR el CONTRATO directo de los profesionales GRACIANO LOPEZ NUÑEZ, BENANCIO PANTOJA MEDINA y RITTER NELIÑO LOPEZ JARA como DC B1, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, del **27 de agosto al 31 de diciembre** de 2018, propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución 0186-2018-UNHEVAL/FCA-CF, con cargo a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° APROBAR el CONTRATO directo de los siguientes profesionales como DC B1, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de las **secciones descentralizadas** que se indican, del **27 de agosto al 31 de diciembre** de 2018, propuestos por el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución 0186-2018-UNHEVAL/FCA-CF, con cargo al presupuesto de las respectivas municipalidades; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

2.1. PANAO

- TOMAS MANUEL FLORES LEIVA
- RAPHAEL JESUS ROJAS SEDANO
- CESAR HUGO HUARIPATA ZARATE
- ZELMIRA ILARIA ENCARNACIÓN BALTAZAR
- ROBERT DANIEL CALVO VILLANUEVA
- DALILA ILLATOPA ESPINOZA

2.2. MONZÓN

- ROSELA YOLANDA PUCHUC SOLANO
- ROBERTO CARLOS SOBRADO GOMEZ
- RODRIGO PONCE ESCOBAL
- PEDRO MUÑOZ MALPARTIDA
- YOSVEL ALVARADO VILLANUEVA

2.3. HUACRACHUCO

- GIL JOSFE AGUIRRE GOMEZ
- CHARLES JOSAFAT CAMPOS HUAYANAY
- PALOMINO CAPILLO TINTA
- NEIL EDWIN VIERA RAMIREZ
- ORLANDO MOSQUERA FLORES

2.4. CHAVINILLO

- VICTOR CASTRO Y CÉSPEDES
- ENMA TRIGOS Y PIZANGO
- FERNANDO HUGO SALAS HUAMANI
- ROMER SATURNINO DIAZ LEON
- NANCY NOEMA ROJAS LEANDRO



- 3° **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias remita esta Resolución a las municipalidades respectivas, para formalizar el contrato de los profesionales referidos en el numeral anterior.
- 4° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCA
DASA-DIGA-DUPyP
URPyC-UEyC-File
Archivo